San José de Cúcuta, 08 de noviembre de 2024

Doctor.
EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente -Concejo Municipal de San José de Cúcuta
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL Y MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA DEL NORTE – UA NORTE NIT No. 901278157-1

CONTRATISTA	**CORPORACIÓN AUTONOMA DEL NORTE – UA NORTE**
C.C.	NIT No. 901278157-1
OBJETO	**“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2024”.**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**
PLAZO	**UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los contratos de prestación de servicios profesionales, y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales, estableciendo lo siguiente:

1. La ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

2. De conformidad con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deben realizar los estudios y documentos previos para llevar a cabo un proceso de contratación directa, modalidad que solo procede en los casos definidos por la Ley.

3. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

4. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico de los documentos, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: La elaboración de los estudios previos se sustentó con fundamento en la necesidad de contratar la prestación de un servicio de carácter intelectual con fundamento en los requerimientos del PAA.

2. El estudio de idoneidad está ajustado a los requerimientos exigidos por la entidad territorial.

3. Existe una insuficiencia de personal, el cual requiere contratar personal que cumpla con las exigencias requeridas por el ente territorial.

4. Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

5. El presente proceso de contratación, está precedido del Estudio Previo, oportunidad y necesidad y demás documentos requeridos para adelantar contrato de prestación de servicio adelantado con la entidad; en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. La necesidad de contratar este servicio está prevista en el plan de compras de la vigencia 2024. Así mismo, existe el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11 401 de fecha de expedición 08 de noviembre 2024, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**, expedida por la Tesorería General de la Corporación Concejo Municipal, con cargo al presupuesto vigencia 2024.

El servicio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los rubros:

CDP	N°	FECHA	VALOR
	11 401	08-11-2024	$15.000.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.01		
DESCRIPCIÓN	Servicios Administrativos del Gobierno		
VIGENCIA	**UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS**		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuesto Concejo Municipal de Cúcuta		

Que, la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adelantó el proceso de contratación de prestación de servicios, el cual contó con los términos de ley en cuanto a la etapa previa y demás aspectos requeridos para la modalidad contractual.

Que, el tipo de contrato a celebrar es de **prestación de servicios profesionales**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por tal razón se cumple con las exigencias legales exigidas, dando viabilidad a La suscripción del contrato entre la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta y la **CORPORACIÓN AUTONOMA DEL NORTE – UA NORTE** con NIT No. 901278157-1.

En consecuencia, una vez revisada la minuta del contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, PARA EL PERIODO 2024”** Y dentro de la propuesta técnica y economica allegada por la CORPORACIÓN AUTONOMA DEL NORTE – UA NORTE, se observa que reúne los requisitos mínimos requeridos para la ejecución del contrato y para la prestación de los servicios que requiere la entidad contratante.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Asesor Jurídico